



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N° 1223



BUENOS AIRES, - 2 AGO 2012

VISTO el Expediente N° 5038/09 (6 anillados y 1 carpeta) del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD AUSTRAL, Escuela de Educación eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN DIRECCIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS, conforme a las Resoluciones de la Comisión Permanente del Consejo Superior y del Consejo Superior N° 7/08 y 385/09, a los fines de expedir el título de posgrado de ESPECIALISTA EN DIRECCIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS, para el que se requiere el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que la Resolución Ministerial N° 51 del 2 de febrero de 2010 estableció el procedimiento a aplicar para los proyectos de carrera de posgrado, requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial provisorio por parte de este Ministerio.



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N° 1223



Que en su Sesión N° 311 del 14 de junio de 2010 la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA dictaminó favorablemente, al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio del título, el que caducará de pleno derecho si la institución no solicitara la acreditación de la carrera en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas del proyecto o, si la solicitara y no la obtuviera.

Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones de la Comisión Permanente del Consejo Superior y del Consejo Superior ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y contando con la recomendación favorable por parte del organismo acreditador, corresponde otorgar el reconocimiento oficial provisorio al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD AUSTRAL, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que el dictamen mencionado efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

“ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y su consecuente



Ministerio de Educación



validez nacional al título de posgrado de ESPECIALISTA EN DIRECCIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS, que expide la UNIVERSIDAD AUSTRAL perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN DIRECCIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS a dictarse bajo la modalidad presencial en la Escuela de Educación, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional caducarán si la institución no obtuviese la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD AUSTRAL desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante el Dictamen CONEAU en su Sesión N° 311 del 14 de junio de 2010.

Su. ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

AS

1 RESOLUCIÓN N° 1223

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

1223



A N E X O

UNIVERSIDAD AUSTRAL, Escuela de Educación

TÍTULO: ESPECIALISTA EN DIRECCIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS

CONDICIONES DE INGRESO:

- Ser egresado de una carrera de grado universitaria, de cuatro años o más de duración, de una carga horaria como mínimo de 2.600 horas reloj.
- Dominio básico de herramientas informáticas.
- Competencia en lectura y comprensión del idioma inglés.

PLAN DE ESTUDIOS

Cód	Asignatura	Carga Horaria Total (Hs Reloj)
-----	------------	--------------------------------

Primer Cuatrimestre

1.1	Antropología de la Educación	25
1.2	Antropología y Ética de la Acción Directiva	25
1.3	Teorías Pedagógicas y Debates Contemporáneos	30
1.4	Legislación y Política Educativa	25
2.1	Organización y Gestión de Instituciones Educativas	25
2.2	Comportamiento Humano en la Organización	25
2.3	Administración Financiera de Instituciones Educativas	25
3.1	Introducción a la Investigación Educativa	30
-	Seminario I	10

Segundo Cuatrimestre

1.5	Educación Comparada	30
1.6	Didáctica y Currículum	25
2.4	Liderazgo Educativo y Conducción de Equipos	30
2.5	Gestión de la Orientación Educativa	25
2.6	Evaluación Institucional	15
3.2	Seminario de Integración	20
-	Seminario 2	10
-	Práctica Profesional	25

OTRO REQUISITO:

- Trabajo Final Integrador

Total de Horas Obligatorias: 400 horas

Gov.

Total de Horas de Tutorías: 60 horas

ABD.

1995 [Signature]